

Dedúzcase testimonio literal de esta resolución que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe preparar en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante este Juzgado del que conocerá en su caso, la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Juez que la suscribe en audiencia pública y en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos indeterminados de José Manuel Pascual Ortega, extiendo y firmo la presente en Barbate a uno de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIJA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 275/2005. (PD. 3669/2005).*

NIG: 4103941C20032000233.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 275/2005. Negociado: Sobre: Divorcio.

De: Doña Inmaculada Rodríguez Rodríguez.

Procuradora: Sra. Maite Rivero Espinosa.

Letrado: Sr. José Rafael Caro Sánchez.

Contra: Don José Demans Querido.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 275/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ecija a instancia de Inmaculada Rodríguez Rodríguez contra José Demans Querido sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 71/05

En Ecija, a doce de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ecija, los presentes autos de divorcio núm. 275/2005, seguidos a instancia de Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez representada por la Procuradora de los Tribunales María Teresa Rivero Espinosa y asistida por el Letrado Rafael Caro Sánchez contra su esposo José Demans Querido, declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales María Teresa Rivero Espinosa, en representación de Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez, se presentó ante este Juzgado con fecha 27 de abril de 2005 demanda de divorcio.

Segundo. Por Auto de 9 de mayo de 2005 se admite a trámite la demanda y se acuerda emplazar a la parte demandada para que comparezca y conteste en el plazo de 20 días. No habiendo comparecido el demandado José Demans Querido dentro de dicho plazo se le declara en situación de rebeldía procesal por Providencia de 19 de julio de 2005 y en la misma resolución se señala la vista para el 12 de septiembre de 2005.

Tercero. El día y hora señalados comparece la parte actora personalmente, con la preceptiva postulación, no haciéndolo el demandado.

Abierto el acto, la primera se afirma y ratifica en su demanda, y pide el recibimiento del pleito a prueba. Practicada la admitida en el mismo acto, con el resultado que consta en los autos, quedaron los autos, conclusos y pendientes de dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presunción de tener al demandado por conforme con los hechos alegados por la actora, en caso de que aquel no comparezca al juicio ni alegue justa causa que se lo impida, no es una consecuencia automática y necesaria, sino que es una posibilidad que el juzgador puede contemplar a la hora de considerar los hechos probados en la causa y adoptar las medidas consiguientes. Además, sólo está prevista en relación a las medidas de contenido económico con lo que no se libera a la parte actora de la carga de acreditar todos los extremos relacionados con la acción relativa al estado civil o cualesquiera otras medidas de carácter personal (art. 281 y ss., 752 y párrafo 4.º del art. 770 de la Ley 1/2000, que junto con el art. 774 del mismo texto regulan el proceso de divorcio y de adopción de medidas definitivas).

Segundo. De la prueba documental aportada resulta indiscutible que han transcurrido más de tres meses desde que José Demans Querido e Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez contrajeron matrimonio, motivo por el cual es evidente que concurre la causa legal de divorcio del artículo 86 del CC, máxime si tenemos en cuenta que con la reforma llevada a cabo por la Ley 15/2005, de 8 de julio (aplicable a este proceso según la disposición transitoria única.2) se ha procedido a reducir a tres meses el tiempo que prudentemente debe de mediar entre la celebración del matrimonio y el divorcio, no siendo necesario la demostración del cese efectivo de la convivencia conyugal. Como se expone en la Exposición de Motivos de la citada Ley el respeto al libre desarrollo de la personalidad, garantizado en el art. 10.1 de la Constitución, justifica reconocer mayor trascendencia a la voluntad de la persona cuando ya no desea seguir vinculado con su cónyuge. Así, el ejercicio de su derecho a no continuar casado no puede hacerse depender de la demostración de la concurrencia de causa alguna, pues la causa determinante no es más que el fin de esa voluntad expresada en su solicitud.

Tercero. Respecto de las medidas derivadas, la prueba practicada también ha puesto de manifiesto que no han cambiado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al establecer las medidas de separación, razón por la que siguen siendo adecuadas.

Cuarto. No procede hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales, atendidas la especial naturaleza de este tipo de proceso.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por José Demans Querido e Inmaculada Concepción Rodríguez Rodríguez, con todos los efectos que necesaria y legalmente se derivan de la misma.

Se acuerdan las siguientes medidas reguladoras de los efectos del divorcio: Mantenimiento del convenio aprobado al decretarse la separación judicial.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma al demandado José Demans Querido, extiendo y firmo la presente en Ecija, a catorce de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3670/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, s/n.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956 006 317.

e) Telefax: 956 006 378.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3 de noviembre de 2005, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: Cádiz, 11008.

d) Fecha: Apertura técnica: 15 de noviembre de 2005.

Apertura económica: 18 de noviembre de 2005.

e) Hora: Apertura técnica: 9,30. Apertura económica: 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2005/2560 (03-CA-1515-PC (SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: 03-CA-1515-0.0-0.0-PC (SV) Ensanche y refuerzo de calzada en la CA-211 (A-5202), p.k. 0 + 000 al p.k. 10 + 200 (A-393-Benalup).